



5430

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO,

21 OCT. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1021 de 30 de Abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de Junio de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Renca mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Renca para la construcción de **dos salas cunas y dos niveles medios de S.C y J.I Huamachuco, ubicado en Las Margaritas 4020 de la Comuna de Renca**, aprobado por Resolución N° 852 de 26 de Junio de 2009, Tomado de Razón con fecha 07 de Agosto 2009.

2.- Que, el costo estimado establecido en el convenio recién señalado fue de \$ 202.641.009.-, sin embargo el costo contratado por el Municipio con la empresa contratista que se adjudicó la ejecución del proyecto fue de \$ 195.629.087.-.

3.- Que mediante Ordinario N° 1097 de 17 de Marzo de 2010 la I. Municipalidad de Renca solicitó el suplemento de recursos, con el objeto de reemplazar el cierre sur del establecimiento. Mediante Oficio Ordinario N° 2156 de 04 de Junio de 2010, la Dirección Regional Metropolitana de JUNJI autoriza el aumento de Capital, señalando que existe la disponibilidad presupuestaria para realizarla.

4.- Que con fecha 30 de Junio de 2010 se modificó la cláusula cuarta del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto, en el sentido de complementar el costo efectivo del proyecto en \$1.532.615.- (un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos quince pesos) adicionales. En consecuencia la JUNJI se comprometió a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de \$197.161.702.- (ciento noventa y siete millones ciento sesenta y un mil setecientos dos pesos).

5.- Que con fecha 26 de Agosto de 2010 se dictó la Resolución N° 4259 que aprueba la modificación de convenio indicada en el considerando anterior.

6.- Que por indicación de la Abogada Jefa del Comité N° 1, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señora Alexandra Guaita Andreani, ratificada por su sucesora en el cargo doña María Soledad Frindt Rada, y atendido a que el monto final de la modificación es inferior al monto estimado del convenio de Transferencia de capital señalado en el considerando primero, se procedió a retirar de tramitación la Resolución N° 4259 de 26 de Agosto de 2010, y a aprobar la modificación de fecha 30 de Junio de 2010 mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA** para la construcción de **dos salas cunas y dos niveles medios de S.C y J.I Huamachuco, ubicado en Las Margaritas 4020 de la Comuna de Renca**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA

En la ciudad de Santiago, a 30 de Junio de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, RUT N° 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa Dra. Vicky Barahona



PRIMERO: Con fecha 04 de Junio de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Renca mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Renca para la construcción de **dos salas cunas y dos niveles medios de S.C y J.I Huamachuco, ubicado en Las Margaritas 4020 de la Comuna de Renca.** El costo estimado establecido en el convenio recién señalado fue de \$ 202.641.009.-, sin embargo el costo contratado y adjudicado fue de \$ 195.629.087.-.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de complementar el costo efectivo del proyecto, en **\$1.532.615.-**, adicionales En consecuencia, la Junji se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, **la cantidad total de \$ 197.161.702.-**

TERCERO: Dicho aumento de capital se entregará al momento de cancelarse la tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar, de acuerdo a la cláusula quinta N° 3 del convenio de transferencia de capital de fecha 04 de Septiembre de 2009.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 04 de Junio de 2009.

QUINTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann para representar a la Municipalidad de Renca, consta en la Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SÉPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que atendido lo anterior déjese sin efecto la Resolución N° 4259 de 26 de Agosto de 2010, de esta Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/FMC/fmc

Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes